



SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

DISPOSICIONES GENERALES

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 1075-** Modificación del fichero de datos de carácter personal denominado "Abonados y usuarios del Teatro Auditorio del Revellín". **Pag 1817**
- 1082-** Bases de la convocatoria para la participación en los Campamentos Infantil y Juvenil 2015. **Pag 1818**

AUTORIDADES Y PERSONAL

- 1071-** Asunción de la Presidencia Acctal. por parte de la Excm. Sra. D^a. Yolanda Bel Blanca, hasta regreso del Presidente titular. **Pag 1819**
- 1073-** Asunción de la Presidencia Acctal. por parte de la Excm. Sra. D^a. María Isabel Deu del Olmo, hasta regreso del Presidente titular. **Pag 1819**

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 1072-** Notificación a D. Damián Pacheco Espinosa, relativa a expediente sancionador por infracción de tráfico. **Pag 1819**

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CEUTA COMISIÓN DE ASIST. JURÍD. GRATUITA

- 1074-** Notificación a D. Manuel Aldana Silverio, relativa a solicitud de asistencia jurídica gratuita a instancias de D. Mohamed Dadi Mohamed Benaisa. **Pag 1820**
- 1076-** Notificación a D. Ismael Ahmed Abdelah, relativa a la solicitud de asistencia jurídica gratuita a instancias de D^a. Yamila Ahmed Abdeselam. **Pag 1821**
- 1077-** Notificación a D^a. Sodia Mohamed, relativa a la solicitud de asistencia jurídica gratuita a instancias de D^a. Antonia Martín Alcaute. **Pag 1821**

Boletín Oficial Ciudad de Ceuta

Año XC
Nº5476

1078-. Notificación a D. Antonio Copado López, relativa a la solicitud de asistencia jurídica gratuita a instancias de D^a. María África Rivas Andrade. **Pag 1822**

1079-. Notificación a D^a. Silvia Romero García, relativa a solicitud de asistencia jurídica gratuita. **Pag 1822**

1080-. Notificación a D. Javier López Espinosa, relativa a solicitud de asistencia jurídica gratuita. **Pag 1822**

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE CEUTA

1081-. Notificación a Viajes Punta Europa S.A., relativa a Ejecución de Títulos Judiciales 8/2015. **Pag 1823**

1083-. Notificación a Asilah MS Contratas S.L., relativa a Ejecución de Títulos Judiciales 136/2014. **Pag 1823**



CEUTA

D.L.:

CE.1-1958

DISPOSICIONES GENERALES**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA****1075-** ANUNCIO

El Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta, en su sesión de 8 de mayo de 2015, ha adoptado los siguientes acuerdos:

1º.- Modificar el fichero de datos de carácter personal denominado “Abonados y usuarios del Teatro Auditorio del Revellín de Ceuta” con las características que se relacionan en el Anexo del presente Acuerdo, adscrito a la Consejería de Educación, Cultura y Mujer y gestionado por el Negociado de Cultura, mediante la inclusión en el mismo de un nuevo tipo de dato de carácter personal: el número de teléfono móvil, en los términos y condiciones fijados por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo.

2º.- Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

3º.- Notificar la modificación del fichero a la Agencia Española de Protección de Datos para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos, en el plazo de treinta días desde su publicación.

4º.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

ANEXO

Fichero: Abonados y Usuarios del Teatro Auditorio del Revellín de Ceuta.

A) Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo: Gestión de los datos de los usuarios de la página web del Teatro Auditorio del Revellín de Ceuta para la adquisición vía telemática de entradas y envío de alertas informativas.

B) Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Interesados en las actividades del Teatro Auditorio Revellín.

C) Procedimiento de recogida de datos de carácter personal: Los datos de carácter personal son obtenidos directamente del propio interesado mediante formularios de toma de datos contenidos en la página web.

D) Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo: Nombre, apellidos, correo electrónico y número de teléfono móvil.

E) Cesiones de datos de carácter personal y, en su caso, transferencias de datos que se prevean a países terceros: No se ceden o comunican datos a terceros.

F) Órganos de la Administración responsables del fichero: Consejería de Educación, Cultura y Mujer.

G) Servicios o Unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Negociado de Cultura. Consejería Educación, Cultura y Mujer. C/ Ingenieros, s/n, 51001 Ceuta. Tf.- 956528153, email: acampoamor@ceuta.es

H) Medidas de seguridad: Básico.

Lo que se hace público para conocimiento general, de conformidad con lo previsto en el art. 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Ceuta, 27 de mayo de 2015
LA SECRETARIA GENERAL

Vº Bº

EL PRESIDENTE
P.D.F., LA CONSEJERA DE
EDUCACIÓN, CULTURA Y MUJER

Mª Dolores Pastilla Gómez

Mª Isabel Deu del Olmo

1082- De conformidad al artículo 59.6 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el siguiente

ANUNCIO

Pongo en su conocimiento que con fecha 02/06/2015, el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Juventud y Festejos promulga el siguiente:

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO.-

La Viceconsejería de Juventud y Festejos, a través de la Casa de la Juventud organiza las actividades de ocio y tiempo libre “Verano 2015” que tendrá lugar de julio a agosto del presente año, teniendo como objetivos específicos fomentar la participación de los jóvenes, la creatividad, la involucración en proyectos socioculturales, el trabajo en equipo, la superación y logros grupales, optimización de recursos, etc., en la juventud. Entre las actividades diseñadas dentro del programa, se encuentran la realización de los campamentos “infantil y juvenil” 2015, que se regularán a través de una convocatoria y de acuerdo con unas bases adjuntas.

El Presupuesto de Gastos de la ciudad para el ejercicio 2015, contempla en la Partida “Planes y Programas de Juventud” nº 226.98.3344.011, una dotación económica para tal finalidad.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-

1.- Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía para Ceuta, dispone en su artículo 30 que “La Ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento administrativo común, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto”.

2.- La ordenanza General Reguladora de Juventud publicada en el BOCCE de 15-02-2011, establece en el artículo 8 dentro de las funciones de la Casa de la Juventud como servicio especializado de la Ciudad “potenciar el desarrollo de actividades culturales de tiempo libre, turismo e intercambios internacionales y acciones establecidas en el programa juventud en acción”, y en el artículo 15 apartado 3b) “planificación, gestión y promoción de los programas de actividades de tiempo libre, aire libre, lúdicas, recreativas, culturales, sociales, etc.”

3.- El órgano competente es la Excmo. Sr. Viceconsejero de Juventud y Festejos, D. Manuel Coronado Martín (Decreto del Presidente de 11/06/2014).

PARTE DISPOSITIVA.-

1.- Se aprueba la convocatoria de los campamentos infantil y juvenil 2015 que se regulará con las bases adjuntas y conforme a lo señalado en los antecedentes de hecho.

2.- Publicar esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

En Ceuta, a 4 de junio de 2015

VºBº EL PRESIDENTE
PDF. EL VICECONSEJERO DE JUVENTUD,
Y FESTEJOS
(DECRETO PRESIDENCIA 26/11/12)

LA SECRETARIA GENERAL

Manuel Coronado Martín

Mª Dolores Pastilla Gómez

AUTORIDADES Y PERSONAL

1071- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de Ceuta en uso de las facultades conferidas por el artículo 14 del Estatuto de Autonomía (Ley Orgánica 1/1995) y los artículo 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO.-

Debiéndome ausentar de la Ciudad el próximo día 29 de mayo, a partir de las 11 :00 horas, visto lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de la Presidencia y demás disposiciones concordantes del Régimen Local, así como Resolución de esta Presidencia de fecha 17 de junio de 2011,

VENGO EN DISPONER:

1º.- Que asuma la Presidencia, con carácter accidental, la Excmo. Sra. Consejera de Presidencia, Gobernación y Empleo, doña Yolanda Bel Blanca, desde el próximo día 29 de mayo, a partir de las 11:00 horas y hasta mi regreso.

2º.- Publíquese este Decreto en el Boletín Oficial de la Ciudad.

DOY FE:

LA SECRETARIA GENERAL

María Dolores Pastilla Gómez

EL PRESIDENTE

Juan Jesús Vivas Lara

1073- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de Ceuta en uso de las facultades conferidas por el artículo 14 del Estatuto de Autonomía (Ley Orgánica 1/1995) y los artículo 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO.-

Debiéndome ausentar de la Ciudad el próximo día 2 de junio, a partir de las 9 :00 horas, visto lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de la Presidencia y demás disposiciones concordantes del Régimen Local, así como Resolución de esta Presidencia de fecha 17 de junio de 2011,

VENGO EN DISPONER:

1º.- Que asuma la Presidencia, con carácter accidental, la Excmo. Sra. Consejera de Educación, Cultura y Mujer, doña María Isabel Deu del Olmo, desde el próximo día 2 de junio, a partir de las 9:00 horas y hasta mi regreso.

2º.- Publíquese este Decreto en el Boletín Oficial de la Ciudad.

DOY FE:

LA SECRETARIA GENERAL

María Dolores Pastilla Gómez

EL PRESIDENTE

Juan Jesús Vivas Lara

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

1072- La Excmo. Sra. Consejera de Presidencia, Gobernación y Empleo, Dª Yolanda Bel Blanca en su Decreto de fecha 10-04-15 ha venido en disponer lo siguiente:

“Visto el Recurso de Reposición interpuesto por D/Dª. DAMIAN PACHECO ESPINOSA en expediente nº 329.107, contra Resolución sancionadora por la que se impone una sanción administrativa como consecuencia de una infracción de la Legislación Reguladora del Tráfico Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, resulta:

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Mediante denuncia formulada por Agente de la Autoridad encargado de la vigilancia del tráfico, se procedió a la incoación de expediente sancionador contra D/Dª. DAMIAN PACHECO ESPINOSA, con objeto de depurar la responsabilidad en que hubiera podido incurrir como consecuencia del hecho denunciado.

2º.- Intentada la notificación sin que se hubiese podido practicar, se procedió a la publicación de la iniciación del procedimiento en el Boletín Oficial de la Ciudad de fecha 07-11-14, comunicando al interesado, las normas que se estimaron infringidas y las sanciones que, en su caso, podían recaer, concediendo un plazo de para alegar cuanto se estimara conveniente para su defensa, así como la proposición de pruebas oportunas.

3º.- El denunciado no presentó alegaciones que desvirtuaran el hecho denunciado, continuándose la tramitación del procedimiento.

4º.- En legal tiempo y forma se ha interpuesto Recurso Potestativo de Reposición contra Resolución sancionadora, suplicando se proceda a la anulación del expediente sancionador y al archivo de las actuaciones.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art.107.1 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que contra las resoluciones podrá interponerse por los interesados recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquier motivo de nulidad o anulabilidad previstos en los arts.62 y 63 de esta Ley. El art. 59.4 de la citada Ley , dispone “Cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar y el ámbito territorial del órgano que lo dictó”.

No existiendo en el expediente ningún vicio para proceder a la anulación de la resolución impugnada, ya que lo manifestado por el recurrente no desvirtúa las actuaciones practicadas.

Con relación a la competencia para la Resolución del Recurso Potestativo de Reposición el art. 116.1 de la Ley 30/1992 de R.J.P.A.C, dispone “Los actos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado”.

PARTE DISPOSITIVA

Desestimar el Recurso de Reposición interpuesto por D/Dª. DAMIAN PACHECO ESPINOSA contra Resolución sancionadora de expediente nº 329.107, por encontrarla conforme a derecho en los términos descritos”.

Contra esta Resolución que agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de notificación de la resolución, todo ello sin perjuicio de que pueda interponer, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

LA SECRETARIA GENERAL
P.D. EL JEFE DE SECCIÓN ACCTAL.,
(B.O.C.CE. 23-02-10)

Eugenio Muñoz Dick

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CEUTA

COMISIÓN DE ASIST. JURÍD. GRATUITA

1074.- Vista la solicitud de asistencia jurídica gratuita, presentada el veintitrés de febrero de dos mil quince ante el Servicio de Orientación Jurídica del Colegio de Abogados de Ceuta, formulada por D./Dª. MOHAMED DADI MOHAMED BENAISA (Expte. CAJG 0828/15), al amparo de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE nº 11, de 12 de enero de 1996) y en el artículo 16 del Real Decreto 996/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE nº 188, de 7 de agosto), y analizada la documentación que se acompaña a la solicitud, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta en la reunión celebrada el nueve de marzo de dos mil quince HA RESUELTO:

RATIFICAR la decisión provisional adoptada por el Colegio de Abogados de Ceuta y en consecuencia, RECONOCER A EL/LA SOLICITANTE EL DERECHO A LA ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA, con las prestaciones contempladas en el artículo 6 de la Ley 1/1996.

A la vista de los recursos económicos acreditados por el/la interesado/a, el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita conlleva la reducción del 80% de los derechos arancelarios a los que se refieren los apartados 8 y 9 del artículo 6 de la Ley.

La presente resolución podrá ser impugnada, dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación, presentando el escrito de impugnación ante la Secretaría de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, la cual lo remitirá al Juzgado o Tribunal competente o al Juez Decano de la localidad si el procedimiento no se hubiera iniciado (artículo 20 d~ la Ley 1/1996).

Ceuta, dieciocho de marzo de dos mil quince.

Vº Bº El Presidente,

José Luis Puerta Martí

La Secretaria,

Guadalupe Hernández Rodríguez

1076-. Vista la solicitud de asistencia jurídica gratuita, presentada el diez de diciembre de dos mil catorce ante el Servicio de Orientación Jurídica del Colegio de Abogados de Ceuta, formulada por D./Da. YAMILAAHMED ABOESELAM (Expte. CAJG 0280/15), al amparo de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE nº 11, de 12 de enero de 1996) y en el artículo 16 del Real Decreto 996/2003, -de 25 de julio, por el que- se -aprueba. el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita- (BOE nº 188, de 7 de agosto), y analizada la documentación que se acompaña a la solicitud, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta en la reunión celebrada el nueve de febrero de dos mil quince HA RESUELTO:

- RATIFICAR la decisión provisional adoptada por el Colegio de Abogados de Ceuta y en consecuencia, RECONÓCER A EL/LA SOLICITANTE EL DERECHO A LA ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA, con las prestaciones contempladas en el artículo 6 de la Ley 1/1996.

A la vista de los recursos económicos acreditados por el/la interesado/a, el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita conlleva la reducción del 80% de los derechos arancelarios a los que se refieren los apartados 8 y 9 del artículo 6 de la Ley.

La presente resolución podrá ser impugnada, dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación, presentando el escrito de impugnación ante la Secretaría de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, la cual lo remitirá al Juzgado o Tribunal competente o al Juez Decano de la localidad si el procedimiento no se hubiera iniciado (artículo 20 de la Ley 1/1996).

Ceuta, once de febrero de dos mil quince .

Vº Bº El Presidente,

La Secretaria,

José Luis Puerta Martí

Guadalupe Hernández Rodríguez

1077-. Vista la solicitud de asistencia jurídica gratuita, presentada el ante el Servicio de Orientación Jurídica del Colegio de Abogados de Ceuta, formulada por. D./Dª ANTONIA MARTIN ALCAUTE (Expte. CAJG 1125/15), al amparo de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE nº 11, de 12 de enero de 1996) y en el artículo 16 del Real Decreto 996/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE nº 188, de 7 de agosto), y analizada la documentación que se acompaña a la solicitud, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta en la reunión celebrada el veintitrés de marzo de dos mil quince HA RESUELTO:

RATIFICAR la decisión provisional adoptada por el Colegio de Abogados de Ceuta y en consecuencia, RECONOCER A EL/LA SOLICITANTE EL DERECHO A LA ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA, con las prestaciones contempladas en el artículo 6 de la Ley 1/1996.

A la vista de los recursos económicos acreditados por el/la interesado/a, el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita conlleva la reducción del 80% de los derechos arancelarios a los que se refieren los apartados 8 y 9 del artículo 6 de la Ley.

La presente resolución podrá ser impugnada, dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación, presentando el escrito de impugnación ante la Secretaría de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, la cual lo remitirá al Juzgado o Tribunal competente o al Juez Decano de la localidad si el procedimiento no se hubiera iniciado (artículo 20 de la Ley 1/1996).

Ceuta, veintisiete de marzo de dos mil quince.

Vº Bº El Presidente,

La Secretaria,

José Luis Puerta Martí

Guadalupe Hernández Rodríguez

1078- Vista la solicitud de asistencia jurídica gratuita, presentada el veintinueve de enero de dos mil quince ante el Servicio de Orientación Jurídica del Colegio de Abogados de Ceuta, formulada por D./D^a MARIA AFRICA RIVAS ANDRADE (Expte. CAJG 0800/15), al amparo de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1/1996, de 10 de enero de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE nº 11, de 12 de enero de la Ley 1996) y en el artículo 16 del Real Decreto 996/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE nº 188, de 7 de agosto), y analizada la documentación que se acompaña a la solicitud, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta en la reunión celebrada el nueve de marzo de dos mil quince HA RESUELTO:

RATIFICAR la decisión provisional adoptada por el Colegio de Abogados de Ceuta y en consecuencia, RECONOCER A EULA SOLICITANTE EL DERECHO A LA ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA, con las prestaciones contempladas en el artículo 6 de la Ley 1/1996.

A la vista de los recursos económicos acreditados por el/la interesado/a, el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita conlleva la reducción del 80% de los derechos arancelarios a los que ~e refieren los apartados ~ y 9 del artículo 6 de la Ley.

La presente resolución podrá ser impugnada, dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación, presentando el escrito de impugnación ante la Secretaría de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, la cual lo remitirá al Juzgado o Tribunal competente o al Juez Decano de la localidad si el procedimiento no se hubiera iniciado (artículo 20 de la Ley 1/199,6).

Ceuta, dieciocho de marzo de dos mil quince .

Vº Bº El Presidente,
José Luis Puerta Martí

La Secretaria,
Guadalupe Hernández Rodríguez

1079- Vista la solicitud de Asistencia Jurídica Gratuita, presentada en fecha treinta de diciembre de dos mil catorce ante el Servicio de Orientación Jurídica del Colegio de Abogados de Ceuta, formulada por D./D^a SILVIA ROMERO GARCIA (Expte. CAJG 1167/15), al amparo de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 111996, de 1 O de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE nº 11, de 12-01-96) y en el artículo 16 del Real Decreto 996/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE nº 188, de 7-08-03), y analizada la documentación que se acompaña a la solicitud, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta, en la reunión celebrada el veintitrés de marzo de dos mil quince HA RE-SUELTO:

Ratificar la decisión provisional adoptada por el Colegio de Abogados de Ceuta y, en consecuencia, DENEGAR EL RECONOCIMIENTO DEL DERECHO A LA ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA, por haber quedado acreditado que los recursos e ingresos económicos por unidad familiar del solicitante superan los establecidos en el art. 3º de la Ley 1/1996.

La presente resolución podrá ser impugnada, dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación, presentando el escrito de impugnación ante la Secretaria de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, la cual lo remitirá al Juzgado o Tribunal competente o al Juez Decano de la localidad si el procedimiento no se hubiera iniciado (artículo 20 de la Ley 1/1996).

Ceuta, a veintisiete de marzo de dos mil quince.

Vº Bº El Presidente,
José Luis Puerta Martí

La Secretaria,
Guadalupe Hernández Rodríguez

1080- Vista la solicitud de Asistencia Jurídica Gratuita, presentada en fecha catorce de febrero de dos mil quince ante el Servicio de Orientación Jurídica del Colegio de Abogados d_ ~ Ceuta, formulada por D./D^a JAVIER LOPEZ ESPINOSA (Expte. CAJG 1234/15), al amparo de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 111996, de 1 O de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE nº 11, de 12-0 1-96) y en el artículo 16 del Real Decreto 996/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE nº 188, de 7-08-03), y analizada la documentación que se acompaña a la solicitud, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta, en la reunión celebrada el veintitrés de marzo de dos mil quince HA RE-SUELTO:

Rectificar la decisión provisional adoptada por el Colegio de Abogados de Ceuta y, en consecuencia, DENEGAR EL RECONOCIMIENTO DEL DERECHO A LA ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA, por haber quedado acreditado que los recursos e ingresos económicos por unidad familiar del solicitante superan los establecidos en el art. 3º de la Ley 1/1996.

La presente resolución podrá ser impugnada, dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación, presentando el escrito de impugnación ante la Secretaría de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, la cual lo remitirá al Juzgado o Tribunal competente o al Juez Decano de la localidad si el procedimiento no se hubiera iniciado (artículo 20 de la Ley 1/1996).

Ceuta, a veintisiete de marzo de dos mil quince.

Vº Bº El Presidente,
José Luis Puerta Martí

La Secretaria,
Guadalupe Hernández Rodríguez

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE CEUTA**

1081- D/Da MARIA EUGENIA QUESADA SANZ, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social no 001 de CEUTA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 0000008 /2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/Da YASSIN AHMED AYAD contra la empresa VIAJES PUNTA EUROPA S.A., sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

- a) Declarar al/a los ejecutado/s VIAJES PUNTA EUROPA S.A. en situación de INSOLVENCIA TOTAL, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.
- b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.
- e) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Y para que sirva de notificación en legal forma a VIAJES PUNTA EUROPA S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Ceuta.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En CEUTA, a veintiocho de Mayo de dos mil quince.

EL/LA SECRETARIO/ JUDICIAL

1083- D E C R E T O

Secretaria Judicial D^a. M^a EUGENIA QUESADA SANZ.

En CEUTA, a veintiocho de Mayo de dos mil quince.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- ABDELLAH AIT HSAINE ha presentado demanda de ejecución frente a ASILAH MS CONTRATAS.

SEGUNDO.- Se ha dictado auto despachando ejecución en fecha por un total de 5. 717, 56 euros en concepto de principal más otros 1.715 euros en concepto de intereses y costas.

TERCERO. - No se han encontrado bienes susceptibles de traba y ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Disponen los arts. 250 y 276 de la LJS que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, el/la Secretario/a judicial de la ejecución dictará decreto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado ASILAH MS CONTRATAS S.L. en situación de **INSOLVENCIA TOTAL** por importe de **5.717,56 euros de principal más 1. 715 euros de intereses y costas**, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado, una vez verificado lo anterior.

e) Notifíquese al ejecutado a través del BOCE y al FOGASA.

d) Una vez firme la presente resolución expídase testimonio de la misma para su entrega al ejecutante.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, **surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas** hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo **carga procesal de las partes** y de sus representantes **mantenerlos actualizados**. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición ante el/la Secretario/a judicial que dicta esta resolución interponer en el plazo de **CINCO DÍAS** hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición tenga efectos suspensivos respecto a la resolución recurrida.

LA SECRETARIA JUDICIAL

————— 0 —————

Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta

Plaza de África s/n - 51001 - CEUTA

Depósito Legal: CE. 1 - 1958

Diseño y Maquetación - Centro Proceso de Datos